



Sara Zarzoso

Redacción E&J



Denegada la prestación por cese de actividad de un autónomo, a pesar de que perdió su local de trabajo

La finalización de un contrato de arrendamiento donde un autónomo ejerce su actividad profesional no puede considerarse como una causa de fuerza mayor para acceder a las prestaciones por cese de actividad, dado que tal situación es previsible y evitable, y se clasifica más apropiadamente como una causa productiva o organizativa. Así lo ha considerado el Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife tras desestimar el recurso de suplicación interpuesto por **un autónomo que había perdido la posibilidad de seguir alquilando un local para trabajar.**

Según consta en la sentencia (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución'), el caso en cuestión surgió a raíz de una demanda presentada por un autónomo en la que alegaba que —tras perder su local y verse obligado a darse de baja como autónomo— la Mutua de Accidentes de Canarias le había denegado la prestación económica por cese de actividad. Un proceder que la mutua justificó argumentando que el trabajador no cumplía los requisitos de pérdida y que la rescisión del contrato no era una causa sobrevenida.

En base a ello, el demandante argumentó que la extinción del contrato de arrendamiento no fue una decisión voluntaria y que, en consecuencia, se encontraba enfrentando significativas pérdidas económicas y serias dificultades para reubicar su negocio en otro local adecuado, a lo que se le sumaba su avanzada edad. Debido a esta situación, ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |